



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020	NÚMERO 8 TERCERA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma a su similar que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma a su similar que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

A fin de hacer efectivos los elementos de prevención y combate que el Estado debe proveer a la Sociedad para hacer frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19) sobre los planteamientos de la Ley General de Salud y la Resolución 01/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es vital incorporar a los pronunciamientos ya realizados la materialización fáctica para ejecutar la obligatoriedad de las disposiciones.

En ese tenor, resulta de suma importancia dotar a Protección Civil del Estado de un marco regulatorio que esté armonizado con su esfera legal de atribuciones, por lo tanto debe darse certeza jurídica por la vía del conocimiento público de su actuar y las atribuciones que tiene y que inciden en los gobernados.

Debemos entender que en estos momentos la población debe contar con una actitud solidaria y participativa, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o provocados por los humanos como de los efectos adversos de los agentes perturbadores.

El Estado debe ser el generador de la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, como base del Sistema Estatal de Protección Civil, buscando en todo momento, la aplicación de las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

En ese tenor, la función que el Estado otorga en el marco de la protección civil, resulta de vital importancia dentro de este pacto para prevenir y combatir al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón a esto, resulta indispensable llevar al cumplimiento de todos los que intervenimos en este Pacto las disposiciones mínimas requeridas dentro de esta apertura responsable para salvaguardar la conservación y vida en la sociedad.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracciones II, III y XV, 4º fracción IV, 6º fracciones I y V, 13 apartado B, 33 fracción I, 134 fracciones II y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 402 y 404 de la Ley General de Salud; 70, 79 fracciones II, IV, XXXIII y XXXVI, 81, 84 párrafo segundo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, V, VI y XII, 32, 36, 37 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 Apartado A fracciones XIII y XX, 6 fracciones I y V, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 12 apartado A, fracciones III, V y VIII, 33 fracción I, 142 fracciones II y XIV, 144, 146, 147, 149,

150, 151, 153, 293 y 294 de la Ley Estatal de Salud, así como 1, 2 fracciones XV y XXII, 3 y 25 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y considerando que en todo momento, se incluyeron las disposiciones y lineamientos emitidos por el Gobierno Federal, así como la opinión de los sectores productivos, lo cual logró constituir una visión de Estado, tomando elementos de fórmulas matemática y científicas, lo que permite al Ejecutivo del Estado expedir el:

**DECRETO QUE REFORMA A SU SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN
LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO
Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**

ÚNICO. Se **reforma el punto QUINTO** en el acápite y sus numerales 1, 2, 3.1 del numeral 3, el acápite del numeral 4 y sus diversos 4.1, 4.2, 4.6 y 4.7 y 5.1 del numeral 5 del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte, para quedar de la siguiente forma:

QUINTO. Es obligación de todas y todos, dentro del marco del pacto comunitario que nos hemos propuesto, observar los siguientes lineamientos y procedimientos:

1. El Procedimiento para una Reapertura Responsable de empresas o negocios será el siguiente:

1.1. Las empresas o negocios de 1 a 50 empleados en el Estado de Puebla, deberán cumplir con:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.2. Las empresas o negocios de 51 empleados o más, así como aquellos negocios que por su tipo de operación requieren una validación de riesgo particular para una Reapertura Responsable en el Estado de Puebla, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Además, se deberá cumplir con una **evaluación de riesgo particular** y la validación de Protección Civil Estatal al **Protocolo Interno de la Empresa o Negocio**, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un **código QR**, que valida el procedimiento. <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

4. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.3. Las empresas y negocios deben cumplir con las siguientes “10 Reglas para las Empresas y Negocios”, con el compromiso de contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas, descargable en el sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales se deberán firmar y hacer visibles dentro de la empresa o negocio:

1. Generar espacios de trabajo que garanticen la sana distancia entre trabajadores, proveedores y clientes.
2. Uso obligatorio de cubrebocas para trabajadores, clientes y proveedores. Capacitar a los trabajadores en el uso del equipo de protección personal: el cubrebocas debe tapar su nariz y boca. Utilizar careta y guantes en caso de que aplique de acuerdo con el análisis de riesgo particular.
3. Proveer puntos accesibles de desinfección y sanitización, como dispensadores de gel antibacterial o de solución sanitizante para desinfección de superficies.
4. Generar protocolos para la higiene, sanitización, y registro de temperatura a la entrada de las instalaciones de la empresa, así como líneas de acción en caso de detectar casos de contagio.
5. Utilizar tapetes sanitizantes y preparar una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarlo cerca de la entrada con un trapo o jerga) para desinfectar zapatos u objetos que entren a la empresa.
6. Limpiar y desinfectar cada hora las superficies que se tocan con frecuencia; las áreas comunes y de servicio inmediatamente después del uso.
7. Cumplir con el aforo y horarios de apertura y cierre permitidos, de acuerdo con la actividad que se realiza y en lo posible utilizar las herramientas digitales gratuitas que ofrece el Gobierno del Estado para facilitar estos controles.
8. Las personas consideradas como vulnerables deberán mantener el trabajo desde casa.
9. Evitar reuniones de trabajo presenciales. En caso de recibir proveedores, implementar un protocolo de atención.
10. Tras el cobro de pagos, limpiar las herramientas utilizadas y, en caso de recibir efectivo, limpiar el dinero con una solución sanitizante.

1.4. Los trabajadores participarán activamente para evitar contagios dentro del entorno laboral, conforme a las siguientes “10 Reglas para los Trabajadores”; mismas que podrán descargarse del sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales deberán ser firmadas por todos los trabajadores:

1. Al salir de casa recordar siempre 4 medidas cruciales:
 - a) Desinfectar fuentes de contacto.
 - b) No tocarse la cara.

-
- c) Evitar usar el celular lo más posible.
 - d) No saludar de beso, abrazo o mano.
2. Usar cubrebocas todo el tiempo, tapando nariz y boca. Utilizar careta en caso de contar con ella, así como guantes.
 3. Portar siempre gel antibacterial o solución sanitizante para desinfección personal y de superficies.
 4. Al transportarse mantener sana distancia física:
 - a. En coches, sentarse de lado opuesto.
 - b. En transporte público, dejar un espacio entre cada persona.
 5. Preparar en casa una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarla cerca de la entrada con un trapo o jerga). Utilizarla para desinfectar zapatos u otros objetos que entren a la casa.
 6. Destinar un par de zapatos exclusivos para usar en casa. Los zapatos para salir a la calle, deben dejarse en la entrada después de su desinfección.
 7. Exigir que se cumpla el aforo permitido en la empresa y en los lugares que visite.
 8. Tras realizar pagos, limpiar la tarjeta utilizada y en caso de usar efectivo, limpiar el dinero con solución sanitizante.
 9. Evitar reuniones sociales y familiares. Si se recibe alguna visita, tener la certeza de que esa persona está cumpliendo con todas las medidas sanitarias.
 10. Unirse al pacto comunitario siendo empático, responsable, disciplinado y solidario, así como quedarse en casa voluntariamente si no es necesario salir o si presenta síntomas. Los trabajadores invitarán a sus familias a solidarizarse con estas reglas.

2. SECTOR INDUSTRIA:

- Abren todas las industrias.
- Trabajar a un 30% de su capacidad, dividida en 2 ó 3 turnos, dependiendo de la industria.
- El personal que labore en servicios administrativos deberá hacerlo bajo trabajo en casa.
- Para la industria de la construcción, se prohíbe el uso de camionetas de batea para transportar a su personal. Se deben buscar alternativas de transporte privado e incentivar otros medios de transporte como bicicletas. Se deben observar estrictos protocolos sanitarios y aforo reducido.

3. ...

3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados)

- Horario de las 10 a las 18 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%.
- Domingos cerrados.
- No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas.

3.2. a 3.3. ...**4. SECTOR SERVICIOS****4.1. Restaurantes y cafeterías:**

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Aforo reducido al 30%, con servicio en el establecimiento sólo en terrazas, patios y mesas al aire libre.
- Se permite la venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos. Las áreas de bares y cantinas permanecerán cerradas.
- Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado.
- Domingos cerrados para servicios de mesa.

4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías:

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Podrán dar servicio en mesas con un aforo reducido al 30%
- Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado.
- Domingos cerrados para servicios de mesa.

4.3. a 4.5. ...**4.6. Casinos:**

- Aforo reducido al 30%, cumpliendo con la evaluación de riesgo particular y validación de Protección Civil Estatal. Tiempo máximo de permanencia por usuario de dos horas.
- Venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos en el área destinada para ello. Las áreas de bares permanecerán cerradas.
- Horario máximo de cierre a las 21 horas, de lunes a sábado.

4.7. Gimnasios, albercas y clubes deportivos, con una estricta validación de riesgo particular emitido por protección civil estatal:

- Se permiten deportes individuales al aire libre, así como deportes aeróbicos al aire libre con sana distancia, exceptuando los de contacto.

- Gimnasios, previa cita, con aforo reducido al 30% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área.

- Áreas de sauna y vapor deberán permanecer cerradas.

- Cuidados máximos conforme al protocolo autorizado.

- Albercas de clubes y condominios exclusivamente para la práctica de la natación, con aforo reducido en carriles de nado y previa cita.

- No se permite el uso de albercas para actividades recreativas.

5. ...

5.1. Parques, parques de conservación, acuarios y zoológicos:

- Aforo reducido al 30% y sana distancia.

- Pueden abrirse de lunes a domingo.

5.2. ...

6. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se pone a disposición de autoridades, empresas y público en general la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas en todos los sectores para ayudar a la toma de decisiones responsable.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.